

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. MEDYPRO S.A.S
APDO. DR. JANIA IVETH TELLEZ PLATA
DDO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00256 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 599 del Código General del Proceso y por haberse decretado medida cautelar anterior sin materializarse ni recibir respuesta, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros **legalmente embargables en la proporción legal** que tenga o llegará a tener el demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S identificado con NIT. N° 900.907.330-4, por concepto de contratos u otros conceptos en su favor con ING CLINICAL CENTER S.A.S Identificada con NIT N° 901.049.161-8.

Limítese la medida hasta la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.188.303.782) MONEDA LEGAL.

Para su efectividad ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

SEGUNDO. Requerir a BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, COOSALUD EPS, FAMISANAR E.P., SALUD TOTAL E.P.S, LA NUEVA E.P.S, FUNDACION MEDICO PREVENTIVA E.P.S, SALUDVIDA E.P.S de la ciudad de Valledupar para que informen sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por medio de auto de fecha 14 de noviembre del 2029 y comunicada a través de oficio N° 3347 y 3349 de la misma fecha, sobre los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegará a tener la ejecutada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S identificado con NIT. N° 900.907.330-4, bajo la observancia de las excepciones descritas en el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.

SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

JOSEC
Of 1782-1783

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 01 de diciembre de 2020.
Oficio Circular No. 1782

Señor.
Gerente
ING CLINICAL CENTER S.A.S
VALLEDUPAR, CESAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. MEDYPRO S.A.S
APDO. DR. JANIA IVETH TELLEZ PLATA
DDO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00256 00

Por medio del presente me permito transcribir a usted el auto dictado en la fecha, en el cual se resuelve:

“PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegará a tener el demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S identificado con NIT. N° 900.907.330-4, por concepto de contratos u otros conceptos en su favor con ING CLINICAL CENTER S.A.S Identificada con NIT N° 901.049.161-8.

Limítese la medida hasta la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.188.303.782) MONEDA LEGAL.

Para su efectividad ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad”.

Lo anterior para os fines pertinentes.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 01 de diciembre de 2020.
Oficio Circular No. 1783

Señor.
Gerente
BANCO _____
EPS _____
VALLEDUPAR, CESAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. MEDYPRO S.A.S
APDO. DR. JANIA IVETH TELLEZ PLATA
DDO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00256 00

Por medio del presente me permito transcribir a usted el auto dictado en la fecha, en el cual se resuelve:

“SEGUNDO. *Requerir a BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, COOSALUD EPS, FAMISANAR E.P., SALUD TOTAL E.P.S, LA NUEVA E.P.S, FUNDACION MEDICO PREVENTIVA E.P.S, SALUDVIDA E.P.S de la ciudad de Valledupar para que informen sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por medio de auto de fecha 14 de noviembre del 2029 y comunicada a través de oficio N° 3347 y 3349 de la misma fecha, sobre los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegará a tener la ejecutada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S identificado con NIT. N° 900.907.330-4, bajo la observancia de las excepciones descritas en el mencionado oficio.”.*

Lo anterior para os fines pertinentes.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.